

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de un edificio que albergue los Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS

20436 REAL DECRETO 1985/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Onda (Castellón), de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón), de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de Palasí, que linda: Al Norte, con calle Maestro Giner; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, Antonio Valleter Vidal, y Oeste, calle en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento ochenta y cuatro, folio ciento noventa y nueve, finca número diecisiete mil ciento cuarenta y nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS

20437 REAL DECRETO 1986/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona), de un inmueble de 1.411 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos once metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona)

de una parcela de mil cuatrocientos once metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con el campo de fútbol municipal; al Sur, con propiedad del Ayuntamiento de Gavá, parte cedida al Instituto Nacional de Previsión para ubicar el ambulatorio, ya construido, y parte libre; al Este, calle riera San Lorenzo, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS

20438 REAL DECRETO 1987/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Los Llanitos», de seis mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con camino viejo de Arafo, hoy prolongación de la calle Onduras del barrio Fátima, y Oeste, con terrenos cedidos al Ministerio de la Vivienda.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al número seis mil setecientos ochenta y cuatro, folio ochenta y ocho, libro ciento cincuenta, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS

20439 REAL DECRETO 1988/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), de un inmueble de 15.002 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.